

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil quince, se encuentra el Acta número novecientos cuarenta y cinco pleca novecientos setenta pleca diez pleca dos mil quince de sesión celebrada el trece de octubre del año dos mil quince, en la cual constan los siguientes acuerdos de carácter oficioso:

ACUERDO No. 7470/945 LIQUIDACIÓN DE SALDO ANTIGUO, CUENTA CONTABLE 22613004 DESARROLLOS INFORMÁTICOS CASO DEL SR. RONNY EDGARDO PACHECO CLAVEL.

VI. JUNTA DIRECTIVA, con base en las opiniones de la Unidad Jurídica, Auditoría Interna y la opinión del Director Propietario por parte del Sector Vivienda, **ACUERDA:**

1. Autorizar absorber como gasto Institucional por FONAVIPO, el monto de US\$17,554.78 correspondiente al saldo antiguo de la cuenta contable 22613004-Desarrollos Informáticos a nombre del Sr. Ronny Edgardo Pacheco Clavel, debido a que el desarrollo del Sistema de Costeo está obsoleto y depreciado, que es improcedente realizar acciones legales según lo expresa la opinión de la Unidad Jurídica, así como también considerando la opinión de la Unidad de Auditoría Interna.
2. Autorizar reclasificar el monto de US\$17,554.78 de la cuenta contable Desarrollos Informáticos a gastos de ejercicios anteriores debido a que la naturaleza de la contratación fue bajo un régimen laboral del Código de Trabajo y que las erogaciones, según todos los antecedentes y cronología de eventos presentados en el punto, fueron realizadas en administraciones anteriores durante los periodos del 2003 y 2004.

ACUERDO No. 7471/945 AUTORIZACIÓN DE OPCIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA PARCIAL DE CAPITAL CIFONA2.

VI. JUNTA DIRECTIVA, con base en lo establecido en la cláusula Tercera, numeral Diez de la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, y la recomendación de la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre por US\$13,000,000.00 y el pago de los intereses por US\$554,520.55, haciendo un pago total de US\$13,554,520.55
2. Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:
 1. Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$13,000,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 9no. trimestre de la emisión, que está programada para el 03 de noviembre de 2015
 2. El Presidente de Fonavipo, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1



monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.

3. La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.
 4. CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.
 5. Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.
 6. CEDEVAL, en fecha 03 de noviembre de 2015, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
 7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.
3. Solicitar al Presidente de FONAVIPO gire las comunicaciones correspondientes al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión, Bolsa de Valores de El Salvador, Superintendencia del Sistema Financiero y a la Central de Depósitos de Valores - CEDEVAL, sobre el procedimiento autorizado y el monto de la redención anticipada parcial de capital a realizar, correspondiente al noveno trimestre de la emisión, que será programado para el día 03 de noviembre de 2015.

ACUERDO No. 7472/945 INFORME SOBRE DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR FONAVIPO, PARA EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2015.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base en lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ACUERDA:

Darse por enterada del informe de adquisición de bienes y servicios durante el período de julio a septiembre de 2015.

ACUERDO No. 7473/945 "AUTORIZAR EL PAGO DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LOS APARTAMENTOS PERMUTADOS EN CONDOMINIO PROCAVIA".

V. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo presentado por la Unidad de Comercialización de Proyectos, ACUERDA:

1. Autorizar el pago de US\$562.74 en concepto de conexión y desconexión del servicio de agua potable en los apartamentos permutados, de acuerdo al siguiente detalle: (dichos fondos

serán provenientes de ahorros en las contrataciones de consultorías, específico 54599 del mismo proyecto)

Descripción	Costo	Cantidad	Sub-total
Conexión	\$ 171.76	3	\$ 515.28
Desconexión	\$ 15.82	3	\$ 47.46
TOTAL			\$ 562.74

Asimismo, se absorberán dentro del proyecto los costos de la inscripción de permuta aprobada en el Acuerdo No. 7427/937 de fecha 19 de agosto de 2015.

- Instruir a la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción para que realice las gestiones para la conexión y desconexión del servicio de agua en los apartamentos del Condominio PROCAVIA.

ACUERDO No. 7474/945 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA OTORGAMIENTO DE PODER ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA FIRMA DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES DE CONDOMINIOS PROCAVIA Y SANTA LUCIA, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

V. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo presentado por la Unidad de Comercialización de Proyectos, **ACUERDA:**

Autorizar al Director Ejecutivo para que otorgue Poder Administrativo Especial a favor del Lorena Eugenia Ortiz de Cañas, en calidad de técnico de Comercialización, para que comparezca en representación de FONAVIPO en la suscripción de las Escrituras Públicas de Compraventa a otorgarse en el marco del Programa Casa para Todos de acuerdo al siguiente cuadro:

Proyecto habitacional	Monto hasta	Personas que comparecerán en la firma de las escrituras de compraventa
Condominio Procavia	\$28,500.00	Lorena Eugenia Ortiz de Cañas
Condominio Santa Lucía	\$28,500.00	Lorena Eugenia Ortiz de Cañas

ACUERDO No. 7475/945 LECTURA DE CERTIFICACIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS RELACIONADA CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PROPIETARIO Y SUPLENTE POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

IV. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer el Acuerdo del Consejo de Ministros, se da por enterada y **ACUERDA:**

Dar la más cordial bienvenida a los Directores designados por parte del Banco Central de Reserva, Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas como Director Propietario y Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, como Director Suplente, para que integren la Junta Directiva de FONAVIPO, por un periodo legal de funciones que finaliza el veinte de agosto de dos mil diecisiete.

ACUERDO No. 7476/945 NOTAS DE CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION.

JUNTA DIRECTIVA, luego de enterarse de los requerimientos de información efectuados por la Corte de Cuentas de la República, **ACUERDA:**

Darse por enterados de los diferentes requerimientos de información efectuados por la Corte de Cuentas de la República por el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

Y para los efectos legales pertinentes extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



SECRETARIO
JUNTA
DIRECTIVA
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR
El Salvador, C.A.

Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva